

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 622 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 SET. 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, formulada por el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 026-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio SG., para la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Ayacucho", por la suma de S/. 2' 817,427.70, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 532- 2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de agosto de 2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02, por Partidas Nuevas en la suma de S/. 159,892.76, incluido el IGV, formulado por la referida empresa Contratista;

Que, por la Carta N° 06-2015-CONSORCIO SG, presentado el 25 de agosto de 2015, al Consorcio Santa Elena, a cargo de la Supervisión de la obra en mención, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 en 45 días calendario, computados del 11 de agosto al 24 de setiembre de 2015, según señala, sustentándola en el tiempo que demandara la ejecución del Presupuesto Adicional referido en el considerando precedente; asimismo ampara su pedido, conforme lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la Carta S/N-2015PSI-CONSORCIO SANTA ELENA/VLJ, presentado a la Entidad el 04 de setiembre de 2015, la referida empresa Supervisora se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la



Ampliación de Plazo tiene asidero técnico y legal, teniendo como causal la aprobación de la prestación adicional de obra, y es necesaria su aprobación, a fin de ejecutar las partidas consideradas en el citado Adicional, recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 049-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAFR, de fecha 08 de setiembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista referida precedentemente, así como la documentación relativa a la mencionada Ampliación de Plazo N° 07, manifestando que el Contratista sustenta su pedido en la ejecución del Adicional N° 02 antes referido, causal que señalará, se enmarca en el numeral 4° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, indica, que contabilizados los plazos, se observa que el plazo de ejecución establecido en el contrato es de 150 días calendario, y como la fecha de inicio de los trabajos se efectuó el 06 de marzo de 2014, la fecha de culminación de los mismos estaban previstos para el 02 de agosto de 2014, que sumados los 30 días aprobados por la Ampliación de Plazo N° 01, los 50 días aprobados por la Ampliación de Plazo N° 02, los 68 días calendario por la Ampliación de Plazo N° 04, consentida por parte de la Entidad al no emitir pronunciamiento, y los 23 días calendario por la Ampliación de Plazo N° 05 aprobada por la Entidad, se obtiene, según indica, que la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual quedo establecido para el 20 de enero de 2015; y teniendo en cuenta que el Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 07, el día 25 de agosto de 2015, al Supervisor de Obra, la solicitud es extemporánea, al contravenir el procedimiento sobre Ampliaciones de Plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala, que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de Obra; que por los motivos expuestos, el citado Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07 por 45 días calendario, por haber sido solicitada fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, mediante el Memorando N° 1807-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de setiembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con el informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obra referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 07, por haber sido solicita extemporáneamente;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4571-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de setiembre de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 662 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, se advierte que la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 formulada por el Contratista a través de la Carta N° 06-2015-CONSORCIO SG, fue presentada al Supervisor de Obra el día 25 de agosto de 2015, cuando el 25 de enero de 2015, había culminado el plazo de ejecución contractual, conforme a lo señalado por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras, y del computo realizado al plazo de ejecución contractual a la fecha de la solicitud, contraviniendo de esta forma el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el párrafo tercero del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que dispone que *"Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá"*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 622 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

*solicitudes de ampliación de plazo*"; por lo señalado, y teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos de la entidad, se recomienda declarar improcedente la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07, por haber sido presentada extemporáneamente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Declarar improcedente por extemporánea** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario, presentada por la empresa Contratista el Consorcio SG., a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio SG., al Supervisor de Obra, el Consorcio Santa Elena, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo





1940 1900 1000 500 0

1940 1900 1000 500 0